

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.123

Viernes 11 de Abril de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2629465

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 5.759 EXENTA, DE 2022, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE DELEGA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR, BAJO LA FÓRMULA "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN", LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE EDUCACIÓN, EN LOS SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN

(Resolución)

Núm. 1.960 exenta.- Santiago, 1 de abril de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; en la ley N° 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, su reglamento y modificaciones; en la resolución exenta N° 5.759, de 2022, de la Subsecretaría de Educación; en el decreto N° 152, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento del proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado; en la resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

- Que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, a esta Secretaría de Estado corresponde fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo;
- Que, asimismo, el artículo 5 de la citada ley establece que la Subsecretaría de Educación es el órgano de colaboración directa del Ministro y le corresponde la administración interna, la coordinación de los órganos y servicios públicos del sector, y el cumplimiento de funciones que en materias de su competencia le encomiende la ley;
- Que, en la misma línea, el artículo 24 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, previene que en cada Ministerio habrá una o más subsecretarías, cuyos jefes superiores serán los Subsecretarios, quienes tendrán el carácter de colaboradores inmediatos de los Ministros. Les corresponderá coordinar la acción de los órganos y servicios

CVE 2629465

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

públicos del sector, actuar como ministros de fe, ejercer la administración interna del Ministerio y cumplir con las demás funciones que les señale la ley;

4. Que, por su parte, es dable anotar que, según lo dispone el artículo 26 de la mencionada ley N° 18.575, los Ministerios se desconcentran territorialmente mediante Secretarías Regionales Ministeriales, los que estarán a cargo de un Secretario Regional Ministerial;

5. Que, en el carácter de jefe superior de esta repartición, el ordenamiento jurídico ha conferido a la Subsecretaría de Educación la facultad de autorizar a los establecimientos educacionales, de manera excepcional, a matricular a alumnos en exceso por sobre los cupos reportados y por sobre la capacidad máxima autorizada, en los supuestos establecidos en el artículo 7 del decreto N° 152, de 2016, del Ministerio de Educación;

6. Que, el artículo 41 de la ley N° 18.575, dispone que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en la misma disposición;

7. Que, conforme a lo indicado en el cuerpo normativo recién apuntado, la Administración del Estado debe desempeñar su función acorde a los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, entre otros, de manera que las solicitudes sometidas a su conocimiento sean de rápido despacho, procurando cumplir con una gestión correcta y oportuna, de acuerdo a los fines de esta Subsecretaría de Estado;

8. Que, en cumplimiento de los principios precitados, se estimó necesario delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación la facultad de autorizar a matricular en exceso a los cupos reportados para dos situaciones específicas:

1) En casos de fuerza mayor debidamente fundamentada que se refieran a traslados o destinaciones de funcionarios de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 7 del decreto N° 152, de 2016, del Ministerio de Educación y dentro de su territorio.

2) Cuando exista falta de oferta educativa en los términos del artículo 7, incisos tercero y cuarto del decreto N° 152, pero supere la capacidad máxima, configurándose así un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, conforme al inciso segundo de la misma disposición.

9. Que, en razón de lo anterior, se dictó la resolución exenta N° 5.759, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, que delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación, la facultad de resolver las solicitudes de matrícula en exceso por sobre los cupos reportados, para suscribir, bajo la fórmula "Por orden del Subsecretario de Educación", los actos administrativos correspondientes en los casos antes mencionados;

10. Que, sin perjuicio de lo anterior, se hace necesario incluir a Gendarmería de Chile dentro de las instituciones que deben ser consideradas en las situaciones de fuerza mayor que se refieran a traslados o destinaciones de funcionarios de acuerdo con el inciso segundo del artículo 7 del decreto N° 152, de 2016, del Ministerio de Educación y dentro de su territorio, para que los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación puedan autorizar a matricular en exceso a los cupos reportados.

Resuelvo:

Artículo 1°: Modifícase la resolución exenta N° 5.759, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, que delega la facultad de suscribir, bajo la fórmula "por orden del Subsecretario de Educación", los actos administrativos que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación, en los supuestos que se señalan, reemplazándose el numeral primero de su artículo único por el siguiente:

1.- "En casos de fuerza mayor debidamente fundamentado que se refieran a traslados o destinaciones de funcionarios de los Fuerzas Armados, Fuerzas de Orden y Seguridad, y Gendarmería de Chile, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 7 del decreto N° 152, de 2016, del Ministerio de Educación y dentro de su territorio."

Artículo 2°: Establézcase que en todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente la resolución exenta N° 5.759, de 2022, de esta Subsecretaría.

Artículo 3°: Remítase a todas las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación del país.

Artículo 4°: Archívese copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la resolución exenta N° 5.759, de 2022, de la Subsecretaría de Educación.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Alejandra Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.

